

93



Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 3168

Rosario, 6 de agosto de 1982

VI STO:

La necesidad de actualizar normas respecto a la presentación de solicitudes de apertura de la vía pública por parte de empresas como así también de contratistas vinculados a empresas de servicios públicos, acondicionando la tramitación de los permisos para el logro de una mejor realización de los trabajos a ejecutar, ampliando, en consecuencia, disposiciones que actualmente rigen a ese respecto mediante Ordenanza n° 2696/80, como los casos de la agregación de documentación, responsabilidad que le compete tanto a las empresas como a los contratistas, con lo cual se lograrían // datos precisos vinculados con los recurrentes para su asentamiento en el Registro de Inscripción habilitado en el Departamento Apertura de Pavimentos de la Dirección de Servicios Concedidos de la Vía Pública dependiente de la Dirección General de Mantenimiento, y estimando conveniente proveer sobre el particular,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, en todos sus términos, la Ordenanza n° 2696/80.-

CAPITULO I

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Art. 2°.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO

Toda persona física o jurídica que realice conexiones domiciliarias vinculada a empresas de servi

//

//cios públicos, deberá inscribirse en la Municipalidad en el registro habilitado a tal efecto en el Departamento de Apertura de Pavimentos de la Dirección de Servicios Concedidos de la Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento.

Art. 3º.- CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

En el registro especial se llevará un legajo por cada uno de los inscriptos, donde constará:

- a) Razón Social.
- b) Rubro a que se dedica.
- c) Nombre y apellido del o de los responsables.
- d) Documentos de identidad.
- e) Domicilio legal.
- f) Domicilio comercial.
- g) Teléfono.
- h) Acreditar matriculación del titular o representante legal de la persona jurídica ante el Ente público que presta el servicio.
- i) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas (Ordenanza nº 2640/80).

Todo cambio de domicilio deberá notificarse de inmediato al Departamento de Apertura de Pavimentos. Sin perjuicio de considerar válidas todas las notificaciones que se realicen en el domicilio denunciado, la falta de notificación del cambio del mismo será pasible de apercibimiento y la actitud de brindar domicilio falso, pasible de suspensión. Todo ello conforme lo establecen los artículos 9º y siguientes de la Ordenanza nº 2640/80 de creación del



Intendencia Municipal
Rosario

-II-

24

//Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas.

Art. 4º.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA TRAMITE DEL PERMISO

A efectos de la inscripción, se deberá presentar por Mesa General de Entradas la siguiente documentación:

- a) Formulario que se le proveerá mediante el respectivo pago del sellado, donde el solicitante consignará en el / croquis inserto en el mismo, la correcta ubicación debidamente acotada y numeración de la finca para la cual se solicita el servicio.
- b) Documentación aprobada por la administración de la empresa de servicio público respectivo autorizando la conexión.
- c) Fotocopia último recibo tasa municipal por barrido y limpieza correspondiente a la finca de la cual se requiere permiso.

Presentando el expediente en Mesa de Entradas, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, deberá el solicitante concurrir a la Dirección de Servicios Concedidos de la Vía Pública, Departamento Apertura de Pavimentos a retirar el correspondiente permiso de apertura de la vía pública. Caso contrario se desestimará la solicitud presentada y se procederá, sin más trámite, al archivo del legajo debiéndose en consecuencia gestionar un nuevo expediente.

Art. 5º.- PLAZO EN CONEXIONES DOMICILIARIAS

En todos los casos, el plazo máximo en

//

//tre la apertura y el cierre de la vía pública, será de siete (7) días corridos a contar del inicio de los trabajos.

Art. 6º.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CIERRES DE VEREDAS Y CALZADAS

La responsabilidad de dejar en condiciones reglamentarias los cierres, recaerá en forma solidaria sobre el contratista de la obra y el propietario del inmueble. En el supuesto de incumplimiento, la Municipalidad procederá por sí o a través de terceros a completar la obra en forma reglamentaria, siendo el costo de la tarea a cargo exclusivo del propietario y/o su contratista.

CAPITULO II

AMPLIACION DE REDES - OBRAS NUEVAS

Art. 7º.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO

Toda persona física o jurídica que realice obras nuevas o ampliaciones de redes con Entes de servicios públicos en la vía pública, deberá inscribirse en la Municipalidad en el registro habilitado a tal efecto en el Departamento de Apertura (de Pavimentos de la Dirección de Servicios Concedidos de la Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento.

Art. 8º.- CONDICIONES PARA LA INSCREPCION

En el registro especial se llevará un legajo por cada una de las personas físicas o jurídicas, donde constará:

- a) Denominación o razón social.
- b) Objeto social o actividad
- c) Nombre y apellido del o de los titulares de la empresa.

*Intendencia Municipal*

-III-

Rosario

- //d) Domicilio de la empresa.
- e) Nombre y apellido del representante técnico o profesional responsable de la obra.
- f) Constancia de la matriculación ante el Ente público que prestará el servicio.
- g) Datos personales del o de los titulares y del profesional responsable de la obra.
- h) Teléfonos.
- i) Fotocopia autenticada del contrato social.
- j) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas.(Ord. 2640/80)

Sin perjuicio de considerar válidas todas las /
notificaciones que se realicen en el domicilio denunciado,
la falta de notificación del cambio del mismo será pasible
de apercibimiento y la actitud de brindar domicilio falso,
pasible de suspensión. Todo ello conforme lo establecen
los artículos 9º y siguientes de la Ordenanza nº 2640/80
de creación del Registro Municipal de Proveedores y Licita-
dores de Obras Públicas.

Art. 9º.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION DE OBRA
PARA TRAMITE DE PERMISO

Cumplimentar lo normado por el Decreto
nº 7790/78 y modificatorios.

Recibido el expediente por el Departamento de
Apertura de Pavimentos, el solicitante procederá a retirar
el correspondiente permiso de apertura de la vía pública
en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a contar de
la fecha que se lo notifique formalmente. Caso contrario,
se desestimará la solicitud presentada y se procederá, sin
más trámite, al archivo del legajo, debiéndose en conse-//

//cuencia, gestionar un nuevo expediente.

Art. 10º.- PLAZO DE EJECUCION DE REDES U OBRAS NUEVAS

En caso de extensiones de redes o ampliaciones de las mismas, el plazo máximo entre la apertura y el // cierre de la vía pública será de quince (15) días corridos por cuadra.

Art. 11º.- FINAL DE OBRA

Todo frentista, costeante o no de la obra, que no haya conectado a la nueva red una vez producida el Acta de Donación al ente de servicio público correspondiente, deberá, (a los fines de la conexión respectiva, realizar los trámites / de rigor conforme lo determinado por el art. 4º del Cap. I.-

Art. 12º.- RESPONSABILIDAD EN LOS CIERRES DE LA VIA PUBLICA

En el supuesto que las empresas autorizadas a realizar trabajos en la vía pública no cumplimentaren los cierres correspondientes en debida forma, la Municipalidad procederá de la siguiente manera:

- a) Labrará actas de comprobación que serán notificadas al contratista y al Ente de servicios públicos pertinente.
- b) De no realizarse los trabajos en un término prudencial serán ejecutados por la Municipalidad o por terceros que ésta designe, siendo su costo a cargo del contratista y/o propietario y/o Ente de servicio público interviniente.

Art. 13º.- AGUAS SERVIDAS O CLOCALES

Una vez habilitada la red colectora cloacal o de aguas servidas, estará terminantemente prohibido arrojar aguas servidas o cloacales a la vía pública. Si ello ocurriera, la Municipalidad labrará el acta de comprobación pertinente, /



Intendencia Municipal

-IV-

Rosario

//y, sin perjuicio de su remisión al Tribunal Municipal de Faltas, procederá al sellado de la cañería de descarga.

CAPITULO III

FORMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Art. 14º.- INICIACION DE LOS TRABAJOS

Otorgado por la Municipalidad de Rosario el correspondiente permiso de apertura de la vía pública, se deberá comunicar la fecha de iniciación de los trabajos y probable fecha de terminación de los mismos al Departamento de Apertura de Pavimentos, lapso de tiempo que será consignado en el permiso a otorgarse. Si transcurridos treinta (30) días corridos de otorgado el permiso, los trabajos no hubieran sido comenzados, éste caducará automáticamente y se procederá, sin más trámite, al archivo de la documentación pertinente, debiendo el recurrente, para reactivarlo, realizar nuevamente los trámites detallados en los artículos 4º y 9º de los Capítulos I y II respectivamente. Una vez caducado el permiso, toda iniciación de obra, será considerada como -obra sin permiso- labrándose acta de comprobación e iniciación de las acciones judiciales que correspondieren / por daños y perjuicios a la propiedad pública. Conjuntamente con la elevación del acta de comprobación se solicitará al Departamento Ejecutivo la suspensión temporaria del contratista hasta tanto se expida la justicia. Producido el fallo declarando culpable al responsable ejecutor de los trabajos, se lo eliminará del registro respectivo.

Art. 15º.- MATERIALES DE LA EXCAVACION

A los fines que se consignan seguidamente, los trabajos se regirán por las siguientes normas:

//Sector A: Comprendido por Bv. Seguí, Avda. Avellaneda y Río Paraná:

Todos los materiales provenientes de la excavación, con el objeto de que no sean arrastrados por los vehículos, serán ubicados en cajones de madera, pintados a franjas color negro y amarillo, debiendo retirarse de inmediato, por parte del // responsable, todo material excedente proveniente de dicha excavación que no pueda ser encajonado, no pudiéndose bajo ningún concepto, proceder a la obstaculización total de la calzada o vereda.

SECTOR B: Calles pavimentadas fuera del Sector A

Se considerará el uso de vallas de contención para la tierra, con los mismos requisitos exigidos para el sector A. Este sector comprende todas las calles pavimentadas que // se encuentran fuera del radio estipulado en el sector A.

SECTOR C: En calles de tierra

Siempre que haya que realizar trabajos por el eje / de la calzada, se permitirá su cierre, debiendo tomarse las providencias del caso por parte de la empresa ejecutora, de no abrir por vez mas de doscientos(200) metros lineales, debiéndose colocar vallas de contención en ambos lados de la // apertura a los fines de evitar la obstrucción de las zanjas y veredas. El excedente de tierra deberá ser retirado del lugar de inmediato, conforme lo determinado para los anteriores sectores. Ante tal circunstancia, deberá comunicarse con la anticipación debida a la Dirección General de Tránsito dicha eventualidad a fin de que esta dependencia adopte las medidas pertinentes. Cuando las tareas se practiquen en veredas, en casos que éstas sean inferiores a 2,50 m de ancho, podrá ubica



Intendencia Municipal

Rosario

//se la tierra encajonada en la calzada, de tal forma de // permitir el libre tránsito vehicular, debiendo asimismo efectuar el inmediato retiro de los excedentes de tierra. En todos los casos, la altura máxima del cajón y/o valla, no podrá, bajo ningún concepto, ser superior a los 0,60 m, contados desde la cota natural del terreno donde sea asentado. / Cuando se practiquen trabajos de zanjas a cielo abierto, // mientras duren los mismos, se colocarán pontones frente a la entrada de casas de familias y garages a fin de evitar inconvenientes a los vecinos del lugar, normalizando el estado de cosas cuando se den por finalizadas las tareas en el lugar.

Art. 16º.- SEÑALIZACION-BALIZAMIENTO- CARTEL DE OBRA

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra, en el que constará el nombre de la empresa o matriculado, domicilio legal y comercial, teléfono, etc.

Art. 17º.- COMPACTACION DEL SUELO

El relleno de la excavación de la calzada, se realizará con suelo limpio, en capas no superiores de 0,20 m de espesor, teniendo especial cuidado con la compactación alrededor del caño para que no se produzcan ulteriores undimientos. El suelo tendrá la humedad óptima de compactación

//



Intendencia Municipal
Provincia

//y la cota superior será la rasante sobre la que se apoyará la sub-base.

Art. 18º.- SUB-BASE

Terminado la compactación del suelo, se efectuará una sub-base de 0,15 m de espesor de suelo-cemento-arena en la proporsión de una de cemento, tres de arena y seis de suelo (1:3:6). Queda terminantemente prohibido realizar la compactación de la sub-base, tanto en calzada como en vereda, mediante el uso de agua (inundación).

Art. 19º.- CIERRE DE APERTURAS DE CALZADAS

Sobre esta sub-base, se ejecutará la losa de cierre de cemento portland de 0,25 m de espesor con dosaje 1:2:3 (cemento-arena y piedra granítica partida limpia 1:5). En zona de carpeta asfáltica, los últimos 0,03 m el mortero será mezclada con polvo negro humo, dosándose en la cantidad necesaria, que cumplirá la función de uniformar el color con el pavimento existente. Como alternativa para el curado del hormigón, se permitirá el uso de suspensiones asfálticas, como por ejemplo emulsiones. El pintado podrá hacerse manualmente o a pincel o bien mediante el uso de boquillas de riego.

A fin de acelerar la habilitación de la calzada, en la zona bacheada, se utilizará cemento de fragüe rápido o bien cemento común con acelerador de fragüe incorporado.

En el caso de losa de hormigón de cemento portland y calles pavimentadas con granito o granitullo, se seguirá el mismo procedimiento pero sin utilizar colorantes de especie alguna (polvo negro humo - emulsiones).

En todos los casos el corte de la losa y/o carpeta



Intendencia Municipal

Rosario

-VI-

28

//asfáltica será vertical y de ángulos rectos y la losa de cierre deberá enrasar con la superficie superior denominada de rodamiento del pavimento existente, sin rebordes ni solapados.

En los casos de losas de hormigón, únicamente se procederá a tomar la junta con asfalto en todo su perímetro.

La resistencia mínima de rotura de la losa de cierre será de 275 kg x cm² a los veintiocho (28) días.

En el caso de calles de tierra, luego de la compactación del suelo, deberá quedar en buenas condiciones de transitabilidad y las zanjas en perfecto estado para cumplir su cometido. De tener que intervenir la Municipalidad para normalizar cualquier deficiencia, es decir, / efectuar tareas de abovedamiento y zanjeo, el monto resultante de las tareas será facturado al Ente de servicio público correspondiente, previa intimación y acta de comprobación a la empresa responsable de los trabajos y al mencionado Ente.

Art. 20º.- CIERRES DE APERTURAS DE VEREDAS

En caso que la apertura se efectúe en vereda, se procederá de la siguiente forma en el cierre:

- a) Llenado y cierre de la excavación con correcta compactación del suelo.
- b) Ejecución de contrapiso de hormigón con cascote de / 0,10 m de espesor, en veredas de mosaicos.
- c) Colocación de mosaicos similares a los existentes en un total de acuerdo a las reglas del arte.
- d) En el caso de veredas de hormigón u otro material, /

//



//deberá ejecutársela en idéntica forma como estaba antes de la apertura.

e) En el caso de veredas de tierra, una vez ejecutadas las obras, deberán dejarse en perfectas condiciones de transitabilidad.

Art. 21º.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

En los casos en que no se cumplimentaren los cierres dentro del plazo concedido, el contratista deberá realizar una presentación ante la Municipalidad explicando los motivos de la demora y solicitando ampliación. Si el pedido no se realizare o la ampliación no se concediere, se procederá a labrar acta de comprobación, suspendiéndose provisoriamente al contratista responsable para la ejecución de nuevos trabajos. Tal situación será puesta en conocimiento del Ente de servicios públicos atento su ingerencia y responsabilidad consiguiente.

Art. 22º.- EJECUCION DE OBRAS SIN PERMISO

Toda obra que provoque la apertura de la vía pública y no cuente con el permiso municipal pertinente motivará que se labre acta de comprobación.

Si se tratare de obras nuevas o ampliaciones de redes, una vez labrada el acta de comprobación se notificará a la empresa contratista y al Ente de servicios públicos interviniente, atento la obligatoriedad que recae sobre éste último de exigir la presentación del permiso de apertura de la vía pública como requisito previo al otorgamiento de la inspección para la ejecución de los tra-

//



Intendencia Municipal

Rosario

//bajos.

La realización de obras sin permiso motivará la aplicación de la sanción de suspensión de la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas, conforme, lo establece el art. 11º de la Ordenanza nº 2640/80.

Art. 23º.- DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos realizados en la vía pública relacionados con Entes de servicios públicos, será efectuada por la Municipalidad. Si transcurrido un plazo no mayor de seis (6) meses desde tal fecha, se originara hundimiento de calzada o vereda la empresa responsable / será notificada para que en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas inicie los trabajos de reparación correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá ello en conocimiento del Ente de servicios públicos para que proceda a dar solución al inconveniente; caso contrario se labrará la pertinente acta de comprobación y de subsistir la anomalía la Municipalidad procederá por sí o por terceros a solucionar el problema. Todo ello con cargo al contratista y/o al Ente y/o quién resulte responsable.

Art. 24º.- COSTO DE LA REPARACION

El costo de la reparación que deba efectuar la Municipalidad será facturado a la empresa y/o al Ente de Servicios Públicos correspondiente y deberá ser abonado / dentro de los diez (10) días de la notificación.

Art. 25º.- PRECIOS DE APLICACION

La Dirección General de Precios y Costos suministrará mensualmente los valores de los materiales que

//

//integran cada uno de los items para la determinación de los precios unitarios de aplicación para el caso en que la Municipalidad tenga que rehacer el trabajo por su cuenta, con cargo al Ente de servicios públicos respectivo, y/o empresa responsable.

Estos trabajos se considerarán integrados por los siguientes items:

- 1) Rotura, excavación, tapada y compactación, inclusive / transporte del material excedente.
- 2) Provisión de material y ejecución de la sub-base de suelo-arena-cemento.
- 3) Ejecución de la base de hormigón sin armar.
- 4) Provisión y ejecución de la carpeta de concreto asfáltico.

Art. 26°.- IMPREVISTOS

Los casos no previstos en la presente reglamentación, serán resueltos por el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Servicios Concedidos de la Vía Pública.

Art. 27°.- REGISTRO DE BACHES

Con el objeto de llevar un control de los trabajos de aperturas de calzadas efectuados, en ejecución y a realizar, el Departamento de Apertura de Pavimentos llevará un registro donde habrá de anotarse la ubicación, el Ente de servicios públicos que corresponda, empresa interviniente, fecha de presentación, iniciación y terminación de los trabajos y otros detalles de interés.

Art. 28°.- REGLAS DEL ARTE Y RESPONSABILIDADES

Todos los trabajos serán ejecutados

//



Intendencia Municipal
Rosario

-VIII-

//según las reglas del arte y de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. Las Empresas con tratistas y/o Entes de servicios públicos intervinientes responderán por los daños y perjuicios que ocasionen con su accionar.

CAPITULO IV

Art. 29º.- PENALIDADES

En el supuesto de que el accionar // de la empresa responsable produzca hechos que el Código de Faltas tipifica como tales, se labrará acta de comprobación, dándosele al Tribunal Municipal de Faltas la intervención correspondiente.

Art. 30º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing^o. CARLOS A. J. ARCE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS


DR. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL